



Boletín Oficial Provincia de Teruel

18 de agosto de 2026

Número 156

SUMARIO

ORGANISMOS OFICIALES.....	2
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO...	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL.....	22
Municipios.....	22
ALBARRACÍN.....	22
PEÑARROYA DE TASTAVINS.....	58
SARRIÓN.....	59
BAÑON.....	63
ALCORISA.....	65
CASTELSERÁS.....	67
EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.....	68





ORGANISMOS OFICIALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

(DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS)

Núm. 2026-2432

Resolución de 16 de julio de 2026, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa de construcción para el proyecto de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, entre la subestación Mezquita 400 kV, en el término municipal de Mezquita de Jarque, y la subestación Platea 400 kV, en Teruel (Teruel), y se declara, en concreto, la utilidad pública.

Con fecha 12 de enero de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó Resolución por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, SAU (en adelante, Red Eléctrica) la línea aérea de transporte eléctrico a 400 kV, de doble circuito, Mezquita-Platea, en la provincia de Teruel («Boletín Oficial del Estado», núm. 20, de 24 de enero de 2023).

Red Eléctrica de España, SAU, en adelante Red Eléctrica, solicitó con fecha 18 de mayo de 2022, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, entre la subestación Mezquita 400 kV, en el término municipal de Mezquita de Jarque (provincia de Teruel), y la subestación Platea 400 kV, en el término municipal de Teruel (provincia de Teruel).

La actuación planteada consiste en la construcción de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, con una longitud de 57,824 kilómetros para el circuito 1 y 57,815 kilómetros para el circuito 2, que conectará la subestación Mezquita, situada en el término municipal de Mezquita de Jarque (provincia de Teruel), con la subestación Platea sita en el término municipal de Teruel (provincia de Teruel).

Red Eléctrica remitió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, tramitándose de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

El Ayuntamiento de Cuevas de Almudén emitió respuesta en la que manifestó oposición al proyecto objeto de autorización, alegando cuestiones de materia urbanística. Trasladada la respuesta a Red Eléctrica, esta respondió que la instalación se encuentra incluida en el «Plan de Desarrollo de la Red de





Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026» y que, para la misma, es de aplicación lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, no estando sometida la construcción, modificación y ampliación de este tipo de instalaciones a licencia o cualquier otro acto de control preventivo municipal. El Ayuntamiento de Cuevas de Almudén mantuvo su oposición al proyecto, supeditando el otorgamiento de la autorización al soterramiento de la instalación en el tramo que discurre por el término municipal de Cuevas de Almudén. Trasladada nuevamente la respuesta a Red Eléctrica, esta reiteró lo manifestado en su primera contestación.

El Ayuntamiento de Aguilar del Alfambra remitió informe desfavorable acerca de la actuación objeto de autorización. Se dio traslado a Red Eléctrica de dicha contestación, que manifiesta reparos. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad de este en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Teruel, del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, del Ayuntamiento de Jarque de la Val, del Ayuntamiento de Mezquita de Jarque, de EDistribución Redes Digitales, SL, del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de la Diputación Provincial de Teruel, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, en las que se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se recibió contestación del Servicio Provincial de Medio Ambiente en Teruel del Gobierno de Aragón, en la que se señala la potencial afección de la instalación a la arboleda singular de la Ribera del Chopo Cabecero y se insta a Red Eléctrica a realizar una modificación para minimizar la afección. Trasladada la respuesta a Red Eléctrica, esta respondió poniendo de manifiesto que la actuación cuenta con declaración de impacto ambiental favorable, manifestó su conformidad y presentó modificación al proyecto de ejecución.

Preguntados el Ayuntamiento de Ababuj, el Ayuntamiento de Alfambra, el Ayuntamiento de Camarillas, el Ayuntamiento de Celadas, el Ayuntamiento de Cuevas Labradas, el Ayuntamiento de Escorihuela, el Ayuntamiento de El Pobo, el Ayuntamiento de Peralejos, la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Demarcación de Carreteras del Estado en Teruel del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Telefónica de España, SA y Forestalia Renovables, SL, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.1 y 146.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la





Subdelegación del Gobierno en Teruel, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 54, de 4 de marzo de 2023, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» de fecha 3 de marzo de 2023. Además, el Anuncio fue publicado en el Diario de Teruel el día 7 de marzo de 2023. Asimismo, el citado anuncio fue publicado en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Ababuj, del Ayuntamiento de Aguilar de Alfambra, del Ayuntamiento de Alfambra, del Ayuntamiento de Camarillas, del Ayuntamiento de Celadas, del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, del Ayuntamiento de Cuevas de Labradas, del Ayuntamiento de Escorihuela, del Ayuntamiento de El Pobo, del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, del Ayuntamiento de Jarque de la Val, del Ayuntamiento Mezquita de Jarque, del Ayuntamiento de Peralejos, del Ayuntamiento de Teruel. Se recibieron alegaciones durante el período de información pública que fueron contestadas por el promotor.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado.

Como consecuencia del informe emitido por el Servicio Provincial de Medio Ambiente en Teruel del Gobierno de Aragón en el marco de la primera tramitación, Red Eléctrica presentó con fecha 19 de abril de 2024 una adenda al proyecto original, entre los apoyos T-46 y T-49, que motivó la incoación de una nueva tramitación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Con fecha 15 de octubre de 2025, se dictó Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa de la adenda al proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Mezquita-Platea, del tramo entre los apoyos T-46 y T-49, en la provincia de Teruel.

En lo que respecta a la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, el expediente de la adenda fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Júcar, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) y Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en las que se establecen condicionados a la actuación objeto de autorización. Se ha dado traslado a Red Eléctrica de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Preguntados Parques Culturales de Aragón, el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, el Ayuntamiento de Ababuj y el Ayuntamiento de Aguilar de Alfambra, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se





entiende la conformidad de estos en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.1 y 146.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 de mayo de 2024, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» de fecha 4 de junio de 2024. Además, el Anuncio fue publicado en el Diario de Teruel el día 5 de junio de 2024. Asimismo, el citado Anuncio fue publicado en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Ababuj, del Ayuntamiento de Aguilar de Alfambra, del Ayuntamiento de Alfambra, del Ayuntamiento de Camarillas, del Ayuntamiento de Celadas, del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, del Ayuntamiento de Cuevas de Labradas, del Ayuntamiento de Escorihuela, del Ayuntamiento de El Pobo, del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, del Ayuntamiento de Jarque de la Val, del Ayuntamiento de Mezquita de Jarque, del Ayuntamiento de Peralejos, del Ayuntamiento de Teruel. No se recibieron alegaciones en el plazo legalmente establecido al efecto.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno

en Teruel emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la adenda presentada.

El línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, entre la subestación Mezquita 400 kV, en el término municipal de Mezquita de Jarque, y la subestación Platea 400 kV, en el término municipal de Teruel, en la provincia de Teruel, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Subestación a 400 kV, Platea y línea eléctrica a 400 kV, Mezquita-Platea, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales («Boletín Oficial del Estado» núm. 4 de 5 de enero de 2012).

En lo relativo a las medidas y condicionantes, de acuerdo con lo establecido en la citada DIA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en relación a que el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la citada resolución de DIA, así como las condiciones y medidas adicionales especificadas en esta.

Teniendo en consideración que Red Eléctrica deberá atender a todos los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en particular se estará al cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. 5.1 Protección de la atmósfera.





1. En todo caso se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
2. 5.2 Protección de los recursos hídricos.
2. Se evitará la instalación de apoyos, y se minimizará el trazado de accesos, dentro del Dominio Público Hidráulico, sus zonas de servidumbre y policía. Según indica la Confederación Hidrográfica del Ebro, se deberán cumplir los artículos 6 y 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, de Dominio Público Hidráulico, tanto en la distancia al cauce como en la altura respecto al mismo relativos a la colocación de los apoyos.
3. Respecto a la altura mínima de las torres en el momento de cruzar los cursos de agua, debe de ser de 8,32 metros siguiendo lo estipulado en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
4. Los depósitos temporales y materiales no aprovechables, procedentes de la excavación, no se depositarán en los cauces de ríos ni arroyos próximos (río Alfambra, río de la Val, río Pinilla y numerosos barrancos), ni en sus márgenes o proximidades, a fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a sus aguas.
3. 5.3 Protección del suelo y de la vegetación.
5. Para acceder a las bases de los apoyos y a la SET, se aprovecharán los caminos existentes evitando al máximo la apertura de nuevos accesos. En caso de que se requiera la apertura de nuevos caminos de acceso se comunicará al órgano competente de la comunidad autónoma.
6. Se realizará una prospección previa en la zona con presencia de *Krascheninnikovia ceratoides*, entre los vértices 22 y 24, para garantizar la no afección a los ejemplares de dicha especie, no ubicando apoyos ni trazando accesos en las proximidades.
4. 5.4 Protección de la fauna.
7. Se realizará una prospección previa a los desbroces, talas, movimientos de tierra y al montaje de los apoyos para la detección de nidos y de refugios de fauna. Si se detectase un nido de una especie protegida, se respetaría en todo caso. Estos controles serán especialmente exhaustivos en las zonas de esteparias, donde se encuentran especies que nidifican en el suelo.
8. Se adaptará el cronograma de obras a los ciclos biológicos de las especies faunísticas relevantes del entorno del proyecto, evitándose en todo caso las obras entre los meses de febrero y julio en los siguientes tramos:





- Entre los vértices 14 y 20.
- Entre los vértices 21 y 25.

El calendario de obras podrá modificarse puntualmente solicitando la autorización expresa del órgano autonómico competente.

5. 5.5 Protección del paisaje.

9. Deberá elaborarse un proyecto de revegetación y de restauración de las zonas afectadas por el trazado que deberá contemplar todas las superficies afectadas por las obras incluyendo los accesos provisionales, las instalaciones anejas, los acopios de materiales sobrantes, el parque de maquinaria, etc. El proyecto deberá prever asimismo su cronograma y financiación y tener en cuenta las indicaciones de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal. Se prestará especial atención a la restauración del entorno de los vértices 6 y 8.

6. 5.6 Protección del patrimonio cultural y elementos socioeconómicos.

10. La ubicación final de los apoyos 8 y 9 buscará reducir en la medida de lo posible la visibilidad de la línea desde el área recreativa de Los Gamellones.

7. 5.7 Condiciones para el seguimiento ambiental.

11. Se realizarán una serie de controles previos a la ejecución del proyecto y se establecerán labores de vigilancia durante la fase de obras, en los que se realizará un seguimiento del cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras del estudio de impacto ambiental y de la declaración de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente respecto de las posibles modificaciones y ajustes de trazado contemplados en la Declaración de Impacto Ambiental así, como el condicionamiento de esta, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de transporte y distribución que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

La citada línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, entre la subestación Mezquita 400 kV y la subestación Platea 400 kV, se encuentra incluida en la planificación vigente, «Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022), así como en el «Acuerdo por el que se modifican aspectos puntuales del plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica Horizonte 2026», que ha sido adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 2024 («Boletín Oficial del Estado» núm. 100, de 24 de abril de 2024).





En los artículos 131.6 y 148.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se establece que para el supuesto de que se mantenga la discrepancia en cuanto al condicionado técnico entre el peticionario de la instalación y alguna Administración u organismo, la Dirección General de Política Energética y Minas podrá, bien resolver recogiendo las condiciones técnicas establecidas en el condicionado, o bien, si discrepa de este, remitirá propuesta de resolución para su elevación al Consejo de Ministros.

No obstante, en la resolución de este procedimiento no cabe tomar en consideración las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, al exceder su objeto de lo dispuesto por los artículos 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A este respecto, la Abogacía del Estado en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su dictamen 1251/2024, de 9 de julio, concluye que «La interpretación del alcance del artículo 131.6 RD 1955/2000, considerando el tenor del artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico actualmente en vigor, determina que solo tengan el carácter de discrepancias que determinen la elevación al Consejo de Ministros para la resolución de las autorizaciones administrativas de construcción, aquellas diferencias de carácter exclusivamente técnico que se susciten únicamente cuando las instalaciones objeto de autorización afecten a bienes o derecho propiedad de las citadas Administraciones».

Habida cuenta de lo anterior, y dado que no concurre, simultáneamente, una oposición de carácter técnico y sobre afecciones del proyecto a bienes o derechos de su propiedad, de acuerdo con lo previsto en el anteriormente señalado artículo 131.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procede la resolución por parte de esta Dirección General de Política Energética y Minas.

Igualmente y en relación a la declaración, en concreto, de utilidad pública, el citado dictamen concluye que «la interpretación del alcance o supuestos en que procede elevar al Consejo de Ministros la resolución de las posibles discrepancias en relación con la DUP a que se refiere el artículo 148.1 RD 1955/2000 debe ser la misma que la mantenida respecto al artículo 131.6 RD 1955/2000 en cuanto a los casos en que procede elevar discrepancia ante el Consejo de Ministros en relación con las autorizaciones del artículo 53.1.a) y b) LSE». En consecuencia, procede su resolución por parte de esta Dirección General de Política Energética y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, entre la subestación Mezquita 400 kV y la subestación Platea 400 kV.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de





audiencia de Red Eléctrica, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve: Primero.

Otorgar a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa de construcción

para el proyecto de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, entre la subestación Mezquita 400 kV, en el término municipal de Mezquita de Jarque, y la subestación Platea 400 kV, en el término municipal de Teruel, en la provincia de Teruel, en las condiciones especiales contenidas en el anexo I de la presente resolución.

Las instalaciones se autorizan con base en los siguientes proyectos tramitados:

8. «Proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Mezquita-Platea», visado n.º SE2200748 con fecha 9 de mayo de 2022.
9. «Adenda al proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Mezquita-Platea. Mezquita-Platea (tramo entre apoyos T-46 y T-49)», visado n.º 2024214596 con fecha 18 de marzo de 2024.

Las características principales de la línea aérea proyectada son las siguientes:

10. Sistema: Corriente alterna trifásica.
11. Frecuencia: 50 Hz.
12. Tensión nominal: 400 kV.
13. Tensión más elevada de la red: 420 kV.
14. Temperatura máxima del conductor: 85 °C.
15. Capacidad térmica de transporte por circuito:
 12. Verano: 2.040 MVA/circuito.
 13. Invierno: 2.470 MVA/circuito.
16. N.º de circuitos: 2.
17. N.º de conductores por fase: 3.
18. Tipo de conductor: Condor AW.
19. N.º de cables compuesto tierra-óptico: 2.
20. Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW – TIPO 1 – 17 kA-15.3.





21. N.º de cables de tierra convencional: 1 (tramos MZQ1 a T-2 y MZQ2 a T-2).
22. Tipo de cable de tierra convencional: Alumoweld 7N7.
23. Aislamiento: Vidrio.
24. Apoyos: Torres metálicas de celosía.
25. Cimentaciones: Zapatas individuales.
26. Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
27. Longitud total:
 14. Circuito 1: 57,864 km.
 15. Circuito 2: 57,856 km.

Segundo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de proyecto de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, entre la subestación Mezquita 400 kV, en el término municipal de Mezquita de Jarque, y la subestación Platea 400 kV, en el término municipal de Teruel, en la provincia de Teruel, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el promotor, que aparece recogido en el anexo II de la presente resolución.

Dicha relación incluida en el anexo II actualiza la relación publicada en:

28. En el «Boletín Oficial del Estado» núm. 54, de 4 de marzo de 2023, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» de fecha 3 de marzo de 2023.
29. En el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 de mayo de 2024, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» de fecha 4 de junio de 2024.

Al haber acreditado el promotor el acuerdo para la ocupación de determinadas parcelas que quedan exentas de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionamiento técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las comunidades autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin





haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 16 de julio de 2026.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO I

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. ^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. ^a El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución.
3. ^a El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
4. ^a La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas comunidades autónomas.
5. ^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
6. ^a El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.





ANEXO II

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
1	536	9001	44155B53609001	Mezquita de Jarque.
2	535	8	44095B53500008	Cuevas de Almudén.
3	535	9	44095B53500009	Cuevas de Almudén.
4	528	9042	44095B52809042	Cuevas de Almudén.
5	535	9040	44095B53509040	Cuevas de Almudén.
6	528	2	44095B52800002	Cuevas de Almudén.
7	528	9043	44095B52809043	Cuevas de Almudén.
8	535	10	44095B53500010	Cuevas de Almudén.
9	528	37	44095B52800037	Cuevas de Almudén.
10	528	35	44095B52800035	Cuevas de Almudén.

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
11	528	34	44095B52800034	Cuevas de Almudén.
12	528	9052	44095B52809052	Cuevas de Almudén.
13	528	20	44095B52800020	Cuevas de Almudén.
14	528	9009	44095B52809009	Cuevas de Almudén.
15	528	8	44095B52800008	Cuevas de Almudén.
16	528	10	44095B52800010	Cuevas de Almudén.
17	528	12	44095B52800012	Cuevas de Almudén.
18	528	11	44095B52800011	Cuevas de Almudén.
19	528	14	44095B52800014	Cuevas de Almudén.
20	527	1	44095B52700001	Cuevas de Almudén.
21	528	9056	44095B52809056	Cuevas de Almudén.
22	527	3	44095B52700003	Cuevas de Almudén.
23	529	9048	44095B52909048	Cuevas de Almudén.
24	529	24	44095B52900024	Cuevas de Almudén.
25	529	9059	44095B52909059	Cuevas de Almudén.
26	529	25	44095B52900025	Cuevas de Almudén.
27	527	9016	44095B52709016	Cuevas de Almudén.
28	527	6	44095B52700006	Cuevas de Almudén.
29	527	16	44095B52700016	Cuevas de Almudén.
30	527	18	44095B52700018	Cuevas de Almudén.
31	527	9063	44095B52709063	Cuevas de Almudén.
32	527	22	44095B52700022	Cuevas de Almudén.
33	527	21	44095B52700021	Cuevas de Almudén.
34	527	33	44095B52700033	Cuevas de Almudén.
35	525	9065	44095B52509065	Cuevas de Almudén.
36	525	9069	44095B52509069	Cuevas de Almudén.
37	525	9072	44095B52509072	Cuevas de Almudén.





N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
38	525	20010	44095B52520010	Cuevas de Almudén.
39	525	12	44095B52500012	Cuevas de Almudén.
40	525	21	44095B52500021	Cuevas de Almudén.
41	525	28	44095B52500028	Cuevas de Almudén.
42	524	3	44134B52400003	Jarque de la Val.
43	524	9080	44134B52409080	Jarque de la Val.
44	524	33	44134B52400033	Jarque de la Val.
45	524	32	44134B52400032	Jarque de la Val.
46	522	4	44134B52200004	Jarque de la Val.
47	522	17	44134B52200017	Jarque de la Val.
48	522	36	44134B52200036	Jarque de la Val.

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
49	522	38	44134B52200038	Jarque de la Val.
50	522	42	44134B52200042	Jarque de la Val.
51	522	9090	44134B52209090	Jarque de la Val.
52	510	9078	44129B51009078	Hinojosa de Jarque.
53	510	9093	44129B51009093	Hinojosa de Jarque.
54	510	9001	44129B51009001	Hinojosa de Jarque.
55	510	9091	44129B51009091	Hinojosa de Jarque.
56	510	5044	44129B51005044	Hinojosa de Jarque.
57	501	9000	44055A50109000	Camarillas.
58	501	9006	44055A50109006	Camarillas.
59	502	9005	44055A50209005	Camarillas.
60	502	9003	44055A50209003	Camarillas.
61	502	9007	44055A50209007	Camarillas.
62	510	9011	44055A51009011	Camarillas.
63	510	6	44055A51000006	Camarillas.
64	510	7	44055A51000007	Camarillas.
65	510	9002	44055A51009002	Camarillas.
66	510	9001	44055A51009001	Camarillas.
67	510	9005	44055A51009005	Camarillas.
68	510	9007	44055A51009007	Camarillas.
69	510	9009	44055A51009009	Camarillas.
70	510	32	44055A51000032	Camarillas.
71	510	9000	44055A51009000	Camarillas.
72	515	20	44055A51500020	Camarillas.
73	515	9005	44055A51509005	Camarillas.
74	515	9001	44055A51509001	Camarillas.
75	515	9007	44055A51509007	Camarillas.
76	515	9004	44055A51509004	Camarillas.





N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
77	514	9001	44055A51409001	Camarillas.
78	514	11	44055A51400011	Camarillas.
79	514	12	44055A51400012	Camarillas.
80	514	9006	44055A51409006	Camarillas.
81	514	6016	44055A51406016	Camarillas.
82	514	9004	44055A51409004	Camarillas.
83	7	54	44005A00700054	Aguilar de Alfambra.
84	7	17	44005A00700017	Aguilar de Alfambra.
85	7	28	44005A00700028	Aguilar de Alfambra.
86	7	31	44005A00700031	Aguilar de Alfambra.

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
87	7	32	44005A00700032	Aguilar de Alfambra.
88	8	9002	44005A00809002	Aguilar de Alfambra.
89	8	88	44005A00800088	Aguilar de Alfambra.
90	8	87	44005A00800087	Aguilar de Alfambra.
91	8	86	44005A00800086	Aguilar de Alfambra.
92	8	85	44005A00800085	Aguilar de Alfambra.
93	8	9005	44005A00809005	Aguilar de Alfambra.
94	8	124	44005A00800124	Aguilar de Alfambra.
95	8	126	44005A00800126	Aguilar de Alfambra.
96	8	125	44005A00800125	Aguilar de Alfambra.
97	8	127	44005A00800127	Aguilar de Alfambra.
98	8	143	44005A00800143	Aguilar de Alfambra.
99	8	119	44005A00800119	Aguilar de Alfambra.
100	8	146	44005A00800146	Aguilar de Alfambra.
101	8	147	44005A00800147	Aguilar de Alfambra.
102	8	148	44005A00800148	Aguilar de Alfambra.
103	8	149	44005A00800149	Aguilar de Alfambra.
104	8	150	44005A00800150	Aguilar de Alfambra.
105	8	151	44005A00800151	Aguilar de Alfambra.
106	8	152	44005A00800152	Aguilar de Alfambra.
107	8	153	44005A00800153	Aguilar de Alfambra.
108	8	154	44005A00800154	Aguilar de Alfambra.
109	8	155	44005A00800155	Aguilar de Alfambra.
110	8	156	44005A00800156	Aguilar de Alfambra.
111	8	157	44005A00800157	Aguilar de Alfambra.
112	8	158	44005A00800158	Aguilar de Alfambra.
113	9	9002	44005A00909002	Aguilar de Alfambra.
114	9	115	44005A00900115	Aguilar de Alfambra.
115	9	112	44005A00900112	Aguilar de Alfambra.





N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
116	9	128	44005A00900128	Aguilar de Alfambra.
117	9	200	44005A00900200	Aguilar de Alfambra.
118	9	130	44005A00900130	Aguilar de Alfambra.
119	9	138	44005A00900138	Aguilar de Alfambra.
120	9	173	44005A00900173	Aguilar de Alfambra.
121	9	142	44005A00900142	Aguilar de Alfambra.
122	9	172	44005A00900172	Aguilar de Alfambra.
123	9	170	44005A00900170	Aguilar de Alfambra.
124	9	168	44005A00900168	Aguilar de Alfambra.

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
125	9	196	44005A00900196	Aguilar de Alfambra.
126	9	197	44005A00900197	Aguilar de Alfambra.
127	9	166	44005A00900166	Aguilar de Alfambra.
128	9	165	44005A00900165	Aguilar de Alfambra.
129	9	155	44005A00900155	Aguilar de Alfambra.
130	9	163	44005A00900163	Aguilar de Alfambra.
131	12	9003	44005A01209003	Aguilar de Alfambra.
132	12	218	44005A01200218	Aguilar de Alfambra.
133	12	217	44005A01200217	Aguilar de Alfambra.
134	12	216	44005A01200216	Aguilar de Alfambra.
135	12	215	44005A01200215	Aguilar de Alfambra.
136	12	214	44005A01200214	Aguilar de Alfambra.
137	12	213	44005A01200213	Aguilar de Alfambra.
138	12	252	44005A01200252	Aguilar de Alfambra.
139	12	207	44005A01200207	Aguilar de Alfambra.
140	12	206	44005A01200206	Aguilar de Alfambra.
141	12	205	44005A01200205	Aguilar de Alfambra.
142	12	95	44005A01200095	Aguilar de Alfambra.
143	12	96	44005A01200096	Aguilar de Alfambra.
144	12	97	44005A01200097	Aguilar de Alfambra.
145	12	98	44005A01200098	Aguilar de Alfambra.
146	12	99	44005A01200099	Aguilar de Alfambra.
147	12	103	44005A01200103	Aguilar de Alfambra.
148	12	102	44005A01200102	Aguilar de Alfambra.
149	12	104	44005A01200104	Aguilar de Alfambra.
150	12	105	44005A01200105	Aguilar de Alfambra.
151	12	106	44005A01200106	Aguilar de Alfambra.
152	12	107	44005A01200107	Aguilar de Alfambra.
153	12	9002	44005A01209002	Aguilar de Alfambra.
154	12	256	44005A01200256	Aguilar de Alfambra.





N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
155	12	255	44005A01200255	Aguilar de Alfambra.
156	12	38	44005A01200038	Aguilar de Alfambra.
157	12	36	44005A01200036	Aguilar de Alfambra.
158	12	24	44005A01200024	Aguilar de Alfambra.
159	12	261	44005A01200261	Aguilar de Alfambra.
160	12	34	44005A01200034	Aguilar de Alfambra.
161	12	19	44005A01200019	Aguilar de Alfambra.
162	12	259	44005A01200259	Aguilar de Alfambra.

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
163	12	20	44005A01200020	Aguilar de Alfambra.
164	12	21	44005A01200021	Aguilar de Alfambra.
165	12	9000	44005A01209000	Aguilar de Alfambra.
166	14	122	44005A01400122	Aguilar de Alfambra.
167	14	121	44005A01400121	Aguilar de Alfambra.
168	14	120	44005A01400120	Aguilar de Alfambra.
169	14	119	44005A01400119	Aguilar de Alfambra.
170	14	123	44005A01400123	Aguilar de Alfambra.
171	14	43	44005A01400043	Aguilar de Alfambra.
172	14	9002	44005A01409002	Aguilar de Alfambra.
173	14	66	44005A01400066	Aguilar de Alfambra.
174	14	71	44005A01400071	Aguilar de Alfambra.
175	14	70	44005A01400070	Aguilar de Alfambra.
176	14	63	44005A01400063	Aguilar de Alfambra.
177	14	62	44005A01400062	Aguilar de Alfambra.
178	14	60	44005A01400060	Aguilar de Alfambra.
179	14	59	44005A01400059	Aguilar de Alfambra.
180	14	58	44005A01400058	Aguilar de Alfambra.
181	14	57	44005A01400057	Aguilar de Alfambra.
182	14	56	44005A01400056	Aguilar de Alfambra.
183	14	55	44005A01400055	Aguilar de Alfambra.
184	14	54	44005A01400054	Aguilar de Alfambra.
185	14	9003	44005A01409003	Aguilar de Alfambra.
186	14	4	44005A01400004	Aguilar de Alfambra.
187	14	6	44005A01400006	Aguilar de Alfambra.
188	14	7	44005A01400007	Aguilar de Alfambra.
189	14	8	44005A01400008	Aguilar de Alfambra.
190	14	9	44005A01400009	Aguilar de Alfambra.
191	14	9000	44005A01409000	Aguilar de Alfambra.
192	15	214	44005A01500214	Aguilar de Alfambra.
193	15	35	44005A01500035	Aguilar de Alfambra.





N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
194	15	33	44005A01500033	Aguilar de Alfambra.
195	15	31	44005A01500031	Aguilar de Alfambra.
196	15	9002	44005A01509002	Aguilar de Alfambra.
197	15	9004	44005A01509004	Aguilar de Alfambra.
198	15	29	44005A01500029	Aguilar de Alfambra.
199	14	63	44005A01400063	Aguilar de Alfambra.
200	14	62	44005A01400062	Aguilar de Alfambra.

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
201	14	60	44005A01400060	Aguilar de Alfambra.
202	14	59	44005A01400059	Aguilar de Alfambra.
203	14	58	44005A01400058	Aguilar de Alfambra.
204	14	57	44005A01400057	Aguilar de Alfambra.
205	14	56	44005A01400056	Aguilar de Alfambra.
206	14	55	44005A01400055	Aguilar de Alfambra.
207	14	54	44005A01400054	Aguilar de Alfambra.
208	14	9003	44005A01409003	Aguilar de Alfambra.
209	14	7	44005A01400007	Aguilar de Alfambra.
210	14	4	44005A01400004	Aguilar de Alfambra.
211	14	8	44005A01400008	Aguilar de Alfambra.
212	14	6	44005A01400006	Aguilar de Alfambra.
213	14	9	44005A01400009	Aguilar de Alfambra.
214	14	9000	44005A01409000	Aguilar de Alfambra.
215	15	214	44005A01500214	Aguilar de Alfambra.
216	15	35	44005A01500035	Aguilar de Alfambra.
217	15	33	44005A01500033	Aguilar de Alfambra.
218	15	9002	44005A01509002	Aguilar de Alfambra.
219	15	9004	44005A01509004	Aguilar de Alfambra.
220	15	29	44005A01500029	Aguilar de Alfambra.
221	1	80	44001A00100080	Ababuj.
222	1	86	44001A00100086	Ababuj.
223	1	79	44001A00100079	Ababuj.
224	1	78	44001A00100078	Ababuj.
225	1	245	44001A00100245	Ababuj.
226	1	246	44001A00100246	Ababuj.
227	1	70	44001A00100070	Ababuj.
228	1	67	44001A00100067	Ababuj.
229	1	69	44001A00100069	Ababuj.
230	1	66	44001A00100066	Ababuj.
231	1	62	44001A00100062	Ababuj.
232	1	59	44001A00100059	Ababuj.





N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
233	1	57	44001A00100057	Ababuj.
234	1	56	44001A00100056	Ababuj.
235	1	86	44001A00100086	Ababuj.
236		87	44001A00100087	Ababuj.
237	1	246	44001A00100246	Ababuj.
238	1	74	44001A00100074	

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
239	1	70	44001A00100070	Ababuj.
240	1	67	44001A00100067	Ababuj.
241	1	69	44001A00100069	Ababuj.
242	1	66	44001A00100066	Ababuj.
243	1	62	44001A00100062	Ababuj.
244	1	59	44001A00100059	Ababuj.
245	1	57	44001A00100057	Ababuj.
246	1	56	44001A00100056	Ababuj.
247	1	9002	44001A00109002	Ababuj.
248	1	9003	44001A00109003	Ababuj.
249	1	35	44001A00100035	Ababuj.
250	1	32	44001A00100032	Ababuj.
251	1	30	44001A00100030	Ababuj.
252	1	19	44001A00100019	Ababuj.
253	1	51	44001A00100051	Ababuj.
254	1	49	44001A00100049	Ababuj.
255	1	48	44001A00100048	Ababuj.
256	1	40	44001A00100040	Ababuj.
257	1	37	44001A00100037	Ababuj.
258	1	9000	44001A00109000	Ababuj.
259	2	135	44001A00200135	Ababuj.
260	2	139	44001A00200139	Ababuj.
261	2	9006	44001A00209006	Ababuj.
262	2	1	44001A00200001	Ababuj.
263	2	156	44001A00200156	Ababuj.
264	2	157	44001A00200157	Ababuj.
265	2	158	44001A00200158	Ababuj.
266	2	159	44001A00200159	Ababuj.
267	2	9002	44001A00209002	Ababuj.
268	2	165	44001A00200165	Ababuj.
269	2	172	44001A00200172	Ababuj.
270	2	176	44001A00200176	Ababuj.
271	2	204	44001A00200204	Ababuj.





N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
272	2	9003	44001A00209003	Ababuj.
273	2	9000	44001A00209000	Ababuj.
274	5	216	44001A00500216	Ababuj.
275	5	218	44001A00500218	Ababuj.
276	5	219	44001A00500219	Ababuj.

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
277	5	259	44001A00500259	Ababuj.
278	5	9008	44001A00509008	Ababuj.
279	5	9000	44001A00509000	Ababuj.
280	6	9010	44001A00609010	Ababuj.
281	6	159	44001A00600159	Ababuj.
282	6	165	44001A00600165	Ababuj.
283	6	162	44001A00600162	Ababuj.
284	6	9008	44001A00609008	Ababuj.
285	6	9000	44001A00609000	Ababuj.
286	7	114	44001A00700114	Ababuj.
287	7	119	44001A00700119	Ababuj.
288	7	120	44001A00700120	Ababuj.
289	7	123	44001A00700123	Ababuj.
290	503	9003	44196A50309003	El Pobo.
291	503	28	44196A50300028	El Pobo.
292	503	27	44196A50300027	El Pobo.
293	503	9005	44196A50309005	El Pobo.
294	503	21	44196A50300021	El Pobo.
295	3	9002	44196A00309002	El Pobo.
296	2	9005	44196A00209005	El Pobo.
297	2	9003	44196A00209003	El Pobo.
298	1	9005	44196A00109005	El Pobo.
299	501	9001	44196A50109001	El Pobo.
300	1	9004	44196A00109004	El Pobo.
301	1	9002	44196A00109002	El Pobo.
302	8	9004	44102A00809004	Escorihuela.
303	8	9015	44102A00809015	Escorihuela.
304	8	9010	44102A00809010	Escorihuela.
305	8	9006	44102A00809006	Escorihuela.
306	17	9010	44102A01709010	Escorihuela.
307	9	9001	44102A00909001	Escorihuela.
308	9	9002	44102A00909002	Escorihuela.
309	9	9007	44102A00909007	Escorihuela.
310	12	9001	44102A01209001	Escorihuela.





N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
311	12	9003	44102A01209003	Escorihuela.
312	12	70	44102A01200070	Escorihuela.
313	12	69	44102A01200069	Escorihuela.
314	12	9000	44102A01209000	Escorihuela.

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
315	11	2	44102A01100002	Escorihuela.
316	11	9002	44102A01109002	Escorihuela.
317	13	9001	44102A01309001	Escorihuela.
318	13	9011	44102A01309011	Escorihuela.
319	11	16	44016A01100016	Alfambra.
320	11	9009	44016A01109009	Alfambra.
321	11	9004	44016A01109004	Alfambra.
322	14	9062	44016A01409062	Alfambra.
323	14	9004	44016A01409004	Alfambra.
324	14	9005	44016A01409005	Alfambra.
325	14	9064	44016A01409064	Alfambra.
326	14	9085	44016A01409085	Alfambra.
327	15	9044	44016A01509044	Alfambra.
328	15	9017	44016A01509017	Alfambra.
329	15	9013	44016A01509013	Alfambra.
330	15	9011	44016A01509011	Alfambra.
331	15	214	44016A01500214	Alfambra.
332	15	213	44016A01500213	Alfambra.
333	15	9007	44016A01509007	Alfambra.
334	15	9004	44016A01509004	Alfambra.
335	15	9005	44016A01509005	Alfambra.
336	15	9006	44016A01509006	Alfambra.
337	17	9009	44016A01709009	Alfambra.
338	2	9002	44191A00209002	Peralejos.
339	2	7	44191A00200007	Peralejos.
340	2	9003	44191A00209003	Peralejos.
341	1	9001	44191A00109001	Peralejos.
342	1	10	44191A00100010	Peralejos.
343	1	9003	44191A00109003	Peralejos.
344	1	9004	44191A00109004	Peralejos.
345	13	9001	44191A01309001	Peralejos.
346	3	9008	44098A00309008	Cuevas Labradas.
347	2	9007	44098A00209007	Cuevas Labradas.
348	1	9008	44098A00109008	Cuevas Labradas.
349	10	9004	44075A01009004	Celadas.





N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
350	10	41	44075A01000041	Celadas.
351	15	20	44075A01500020	Celadas.
352	10	9003	44075A01009003	Celadas.

N.º	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
353	15	21	44075A01500021	Celadas.
354	15	9001	44075A01509001	Celadas.
355	806	10	44900A80600010	Teruel.
356	805	9001	44900A80509001	Teruel.
357	805	9004	44900A80509004	Teruel.
358	804	9001	44900A80409001	Teruel.
359	804	9002	44900A80409002	Teruel.
360	804	9003	44900A80409003	Teruel.
361	803	9002	44900A80309002	Teruel.





ADMINISTRACIÓN LOCAL

Municipios

ALBARRACÍN

Núm. 2026-2449

Referencia: 634/2026

Procedimiento: Selección de personal y provisión de puestos

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

7. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición mediante el sistema de promoción interna, de UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO vacantes en la Plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Albarracín, incluidas en la oferta de empleo pública aprobada por Resolución nº 2026-204 de 30 de JUNIO de 2026.

Las plazas tienen las siguientes características:

Denominación plazas: ADMINISTRATIVO

Número: 1

Escala: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo: GRUPO C1

Sistema selección: CONCURSO-OPOSICIÓN

Turno: PROMOCIÓN INTERNA/PROMOCION INTERNA CRUZADA

SEGUNDA. Publicidad de la Convocatoria y sus Bases.

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincial, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, insertándose extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio de la convocatoria se publicará Boletín Oficial del Estado, momento en el cual se abrirá el plazo de presentación de instancias.

Los sucesivos anuncios con las listas provisionales y definitivas, así como todos aquellos previos al inicio de las pruebas, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web institucional. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán en la sede electrónica del Ayuntamiento





bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

TERCERA. Requisito de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

GENERALES

1.- Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1.993, de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Independientemente de su nacionalidad, los cónyuges de aquellas personas que cumplan cualquiera de los requisitos de nacionalidad anteriormente apuntados.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- Estar en posesión al menos del título de bachiller, formación profesional de grado superior o equivalente, para los puestos de administrativo/a o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

5.- No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

6.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, tanto en España como en su Estado de origen para los que no sean españoles.

ESPECÍFICOS

a) Ser funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Albarracín, perteneciendo al grupo C2.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años, como personal funcionario o personal laboral en el cuerpo o escala desde el que se pretende acceder.

En este segundo requisito, se debe indicar que esta administración, aplicando la jurisprudencia existente al respecto, y derivado el abuso de la temporalidad por parte de las administraciones públicas, computara el tiempo trabajado como





personal laboral temporal o funcionario interino para el acceso a la presente convocatoria de promoción interna. Basándose dicha decisión, en la siguiente jurisprudencia:

- **Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 8 de septiembre de 2011 (Asunto C-177/10, caso Rosado Santana)**, mediante la cual se impide a la administración ignorar los años de servicio como interino a un empleado que ya adquirió la fijeza, al acceder a la promoción interna, salvo que exista una razón objetiva.
- **Sentencia del Tribunal Supremo nº 3176/2022**, por la que se establece que la valoración de los servicios prestados como funcionario de carrera frente a los interinos no puede ser objeto de una valoración diferente ni obviarse cuando se trata de la antigüedad en la administración.
- **Sentencia número 1103/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sala de lo Contencioso-Administrativo)**, por la que se determina la apertura explícita de los turnos de promoción interna, integrando los periodos acumulados por el personal interino.

CUARTA. Forma y Plazo de presentación de instancias.

La solicitud para tomar parte en el presente proceso deberá realizarse por medios electrónicos mediante la correcta cumplimentación del modelo de solicitud de participación en pruebas selectivas, disponible en la sede electrónica del ayuntamiento, en ésta se manifestará de forma expresa que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de ser seleccionados.

La presentación electrónica de la solicitud permite la cumplimentación e inscripción en línea, anexar, en su caso, los documentos escaneados a la misma, así como registrar electrónicamente su presentación.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel en los términos establecidos en esta base, en cuyo caso la persona interesada deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

Si la persona aspirante no dispusiera de firma electrónica podrá presentar la solicitud en soporte papel.

En este caso, una vez cumplimentada la solicitud en el enlace indicado, esta deberá ser impresa, firmada y presentada en formato papel por la persona interesada en el plazo fijado al efecto y en los lugares que se indican seguidamente.

Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y modos previstos, no conferirán derecho alguno para el solicitante.

Asimismo las personas interesadas podrán utilizar el modelo original de solicitud en papel que se encuentra en la Sede Electrónica de esta Corporación.





Las solicitudes en soporte papel deberán presentarse en el Registro General de la AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN, o en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, la presentación se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal funcionario antes de ser certificada.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

30. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albarracín <http://albarracin.sedelectronica.es/> y señalará un plazo de subsanación de defectos que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo. En dicha resolución se publicará también la designación del Tribunal Calificador, y se señalará el lugar y fecha de inicio de las pruebas selectivas. Los sucesivos anuncios relativos a pruebas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín.

31. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Albarracín, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
32. Resueltas las posibles reclamaciones, si las hubiere, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que, igualmente, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de la resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

33. En caso de no formularse reclamaciones la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución, publicándose la lista definitiva en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albarracín www.albarracin.sedelectronica.es





34. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas de la realización de las pruebas.
35. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha de celebración de la fase de oposición, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albarracín www.albarracin.sedelectronica.es

SEXTA. Órgano de Selección.

1. La selección se efectuará por un tribunal, de carácter colegiado y con número impar de miembros. Sus funciones se circunscriben al desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como de resolver cuantas reclamaciones se deriven del desarrollo del proceso selectivo.
2. El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
3. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del presidente, secretario/a o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente en los supuestos de empate y debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez haya tenido lugar el inicio de una sesión.

5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al alcalde, cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.





6. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a la fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.
7. El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
8. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que, bajo la dirección del secretario del tribunal, en número suficiente que permita garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.
9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.
10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Albarracín.
11. El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen respecto a:
 - ☐ Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
 - ☐ Revisión de calificaciones concedidas.
 - ☐ Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.
12. El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya publicado el correspondiente acto administrativo. Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albarracín www.albarracin.sedelectronica.es
13. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.
14. Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín www.albarracin.sedelectronica.es





SÉPTIMA. Proceso selectivo.

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.
2. La OPOSICIÓN: Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio:

2.1. Primer ejercicio. - Conocimientos teóricos.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una es la correcta, más 5 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, de contestación también obligatoria, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación. Las preguntas versarán sobre la totalidad del temario incluido en el Anexo I de la convocatoria y las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos para su realización. Este ejercicio estará orientado a comprobar los conocimientos teóricos de los aspirantes y será eliminatorio. Para superarlo se deberá obtener un mínimo de 40 puntos.

Una vez celebrada esta prueba el Tribunal Calificador emplazará 60 minutos más tarde a los opositores para dar lectura de los resultados de la misma y proceder a la realización del Segundo Ejercicio de conocimientos prácticos.

2.2. Segundo ejercicio. - Conocimientos prácticos.

Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 20 preguntas relacionadas con uno o varios supuestos relacionados con el temario, más 5 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, de contestación también obligatoria, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación. Este ejercicio estará orientado a comprobar los conocimientos práctico de los aspirantes y será eliminatorio. Para superarlo se deberá obtener un mínimo de 40 puntos.

3. El CONCURSO: la cual, solo se procederá a valorar, en caso de que los aspirantes hayan superado los dos ejercicios de la oposición. Constando la fase de concurso en la puntuación de cursos de formación realizados y que se encuentren relacionados con el temario y las funciones propias de un administrativo de administración local.

OCTAVA. Desarrollo de los ejercicios.

1. Los candidatos deberán acudir provistos del documento nacional de identidad o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.
2. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviere conocimiento de que algunas de las personas aspirantes no cumplen uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia de la





persona interesada deberá proponer su exclusión al alcalde de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

3. Contra la resolución que declare la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.
4. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El tribunal adoptará las medidas precisas, para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en la realización de los ejercicios escritos.
6. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.
7. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta (70) minutos. No obstante, se podrán modificar estos plazos si lo propusiera el tribunal en caso de que los aprobados del primer ejercicio sean una gran mayoría y se considerara realizar el segundo ejercicio en un segundo día, para garantizar que todos los opositores terminen en una misma jornada. Si esto fuera necesario se les emplazará en el lugar de realización del ejercicio en un tiempo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.
8. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albarracín.
9. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que así lo requieran, vendrá determinado por el sorteo realizado para determinar el orden de actuación de aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen por la Comunidad Autónoma de Aragón durante 2022 (RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2022, de la directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, publicada en BOA nº 70 de fecha 11/04/2022) que para este año empieza por la letra K.

NOVENA. Calificación de los ejercicios.

1. La calificación total de la oposición se efectuará sobre un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

1.1. Primer ejercicio.-





Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 80 puntos quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 40 puntos. Se calificará a razón de 1 puntos por cada respuesta correcta. Las respuestas erróneas se penalizarán con 0,33 puntos y no se puntuarán las preguntas no contestadas.

1.2. Segundo ejercicio.-

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 20 puntos.

Quedará eliminada la persona aspirante que no obtenga una calificación mínima de 10 puntos.

Se calificará a razón de 1 puntos por cada respuesta correcta. Las respuestas erróneas se penalizarán con 0,33 puntos y no se puntuarán las preguntas no contestadas.

2. La calificación:

2.1. la calificación definitiva de la oposición resultará de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta la misma. Dicha puntuación de la fase de oposición supondrá el 80% del resultado del concurso-oposición.

2.2. La calificación total del concurso se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, valorándose en relación a 0,20 puntos cada hora de curso, hasta un máximo de 500 horas. Suponiendo la fase de concurso el 20% del resultado del concurso-oposición.

Para que se pueda valorar un curso, este deberá de tener mínimo 20 horas.

3. En caso de empate de varias personas en las puntuaciones finales, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento aplicando las siguientes reglas:

1º Se elevará propuesta nombramiento a favor de quien haya obtenido mejor puntuación en el segundo ejercicio de conocimientos prácticos.

2º En caso de persistir el empate, a favor de quien haya obtenido mejor puntuación en el primer ejercicio de conocimientos teóricos.

3º. En caso de persistir el empate, vendrá determinado por el sorteo realizado para determinar el orden de actuación de aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen por la Comunidad Autónoma de Aragón durante 2026 (RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2026, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Publicado el 22/04/2026 (Nº 76)) que para este año empieza por la letra W.

DÉCIMA. Relación de aprobados/as.

1. Concluida la práctica y calificación de cada uno de los ejercicios de la fase oposición, el tribunal hará públicos en la Sede electrónica del Ayuntamiento de





Albarracín, la relación de personas aspirantes aprobadas en los mismos, con expresión de la puntuación obtenida.

2. Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, sin que en ningún caso pueda entenderse que las personas aspirantes comprendidas en ellas hayan superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados/as.

3. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín, relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, que se confeccionarán por orden de puntuación obtenida y contendrán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, así como la calificación final.

4. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. La relación definitiva con las personas aspirantes aprobadas será elevada a la Alcaldía- Presidencia junto con la propuesta de su nombramiento.

UNDÉCIMA. Presentación de documentos.

1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al que se hiciera pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albarracín la relación definitiva de personas aprobadas, el aspirante que figure en la misma deberá presentar en el Ayuntamiento de Albarracín, los documentos acreditativos de que reúne los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, no acreditados junto con la instancia:

- ☐ Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- ☐ Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a efectos establecidos en la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- ☐ Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria a documento de afiliación a la Seguridad Social.
- ☐ Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, tal y como establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, del Protección Jurídica del Menor.

2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

3. De no presentarse en el plazo indicado se correrá la lista de aprobados por el orden de puntuación hasta donde fuere necesario.





DUODÉCIMA. Nombramientos como funcionario/a de carrera.

1. La Alcaldía acordará el nombramiento como funcionario/a de carrera del aspirante aprobado/a y propuesto/a por el tribunal que haya presentado la documentación exigida en la base undécima y sea conforme en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores.
 2. El nombramiento se notificarán a la persona interesadas estando obligadas a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.
 3. En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que conste que la persona aspirante toman posesión de la plaza, declarando que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, expresando que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
 4. Quienes sin causa justificada no tomarán posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente no adquirirán la condición de funcionaria o funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.
16. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

DECIMOTERCERA. Constitución de bolsa de trabajo.

1. las personas aspirantes que hayan superado uno o dos ejercicios de la oposición, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal o para su nombramiento como personal funcionario interino, en la categoría de administrativo de la Administración Especial, que pudieran producirse en el Ayuntamiento de Albarracín y que será aprobada por Resolución de la Alcaldía y se publicará en la página web municipal y en sede electrónica.
2. El orden de prelación de los aspirantes que conforman la bolsa de trabajo se establecerá conforme a las puntuaciones obtenidas en este proceso selectivo.
3. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes, se dirimirá por sorteo.
4. Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.
 - A. Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Albarracín.
 - B. Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Libre: Tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación.





b) Ocupado: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

c) Excluido: Dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

C. El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento como funcionario interino. El llamamiento se realizará vía telefónica.

La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado; de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto, excluidos.

D. Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas documentalmente:

- a) Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- c) Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo que por orden de prelación le correspondan.





E. Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentra en situación de ilocalización, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

F. Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento, tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

DECIMOCUARTA. Normas aplicables.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo regulado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Reglamento General para el ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y demás normas relativas a la selección de personal al servicio de las administraciones públicas que resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA. Recursos.

1. Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albarracín, a fecha de firma electrónica.





ANEXO I TEMARIO

A) Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. El Tribunal Constitucional: elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad.
2. Los poderes del Estado: nociones generales. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno.
3. El Gobierno: composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial: regulación constitucional y órganos de gobierno.
4. La Organización Territorial del Estado en la Constitución. La Administración General del Estado. Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.
5. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.
6. La Comunidad Autónoma de Aragón: Competencias y Organización Institucional. El Estatuto de Autonomía de Aragón.
7. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
8. Los Órganos de gobierno locales. La Alcaldía. Los Concejales-Delegados. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. Comisiones Informativas.

B) Materias específicas

1. Informática básica. Conceptos fundamentales sobre hardware y software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.
2. Introducción al sistema operativo: El entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: Ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio.
3. Explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Mi Pc. Accesorios. Herramientas del sistema.
4. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.





5. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

6. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

7. Correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

8. La Red Internet: Origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Navegación, favoritos, historial, búsqueda. Los menús de Internet Explorer y sus funciones.

9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

11. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: la Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

12. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

13. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los Reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

14.-La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general. Los derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.

15.-El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

16.-Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.

17.- La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.





18.- El procedimiento administrativo común. Principios informadores. Las fases del procedimiento. Abstención y recusación. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.

19.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión). Las reclamaciones económico-administrativas.

20.- La contratación en el sector público: elementos del contrato, clases de contratos. Sujetos. Objeto, precio y cuantía. Garantías. Preparación de los contratos. Selección del contratista. Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación. El expediente de contratación. Adjudicación y formalización. Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura, fuerza mayor. Revisión de precios.

21.- La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

22.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

23.- El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local. Modalidades de prestación en régimen de servicio público.

24.- Protección de Datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Definición. Agencia Española de Protección de Datos: órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano. Legislación sobre transparencia.

25.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.

26.- El Municipio. Historia. Concepto y elementos. Clases de entes municipales. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El estatuto de los vecinos. La organización municipal. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población. El concejo abierto.

27.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación. El registro de documentos.

28.- Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales. Prerrogativas de los Entes Locales.

29.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El personal al servicio de las





Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Personal directivo en la Corporaciones Locales.

30.- Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

31.- El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.

32.- Los derechos de los funcionarios locales: individuales; sociales, profesionales y retributivos. Derechos colectivos: sindicación y representación. La huelga y la negociación colectiva. El régimen de la Seguridad Social.

33.- Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

34.- Las Haciendas Locales. Los recursos de las Entidades Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.

35.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

36.- Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

37.- La gestión recaudatoria local. Procedimientos de recaudación: en período voluntario y en período ejecutivo. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos.

38.- El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

39.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Elaboración y aprobación del presupuesto. La Bases de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias y su tramitación: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras.

40. El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



**ANEXO II. INSTANCIA**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

EXPONE
Que habiendo sido convocadas las pruebas selectivas para la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición mediante promoción interna, de una plaza de administrativo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, grupo C1 en el B.O.E. nº _____ de fecha _____.

MANIFIESTA
a) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria.
b) Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de administrativo del Ayuntamiento de Albarracín.
c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el art. 96.1.b) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.
d) Que no se encuentra incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
e) Que no padece enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y posee la capacidad funcional para desempeño de las tareas.



**SOLICITA**

Que se tenga por presentada la presenta instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia sea admitido/a para tomar parte en el procedimiento de acceso mediante concurso-oposición libre de una plaza de administrativo del Ayuntamiento de Albarracín.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- a) Copia autenticada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida en la Base Tercera de la convocatoria.
- c) Copia de méritos de la fase de concurso.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, concurso-oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.





ALBARRACÍN
Núm. 2026-2450

Referencia: 630/2026

Procedimiento: Selección de personal y provisión de puestos

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE
OPOSICIÓN DE
UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES-ALGUACIL**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

17. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES-ALGUACIL vacantes en la Plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Albarracín, incluidas en la oferta de empleo pública aprobada por Resolución nº 2026-204 de 30 de JUNIO de 2026.

Las plazas tienen las siguientes características:

Denominación plazas: OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Número: 1

Escala: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala: PERSONAL DE OFICIOS/ SERVICIOS ESPECIALES

Grupo: AGRUPACIONES PROFESIONALES (ANTIGUO GRUPO E)

Complemento destino: 14

Sistema selección: OPOSICIÓN

Turno: TURNO LIBRE

18. Contenido funcional del puesto de trabajo:

1. Realización material de notificaciones y comunicaciones y cualquier otra actividad de apoyo al trabajo administrativo.
2. Colocación de bandos municipales y difusión de los mismos por megafonía para mantener informada a la población.
3. Voz pública, realización de los bandos privados de comercio y cobro de la Tasa municipal de Voz pública.
4. Ordenación de los puestos del Mercadillo municipal y cobro de la Tasa de ocupación correspondiente.
5. Realización de Pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de diversos oficios en edificios y espacios públicos municipales, incluyendo tareas de pintado interior y exterior
6. Conservación y mantenimiento de redes de alumbrado público y de suministro y distribución de energía eléctrica en edificios e instalaciones municipales.
7. Limpieza, pavimentación y conservación de vías públicas.





8. Mantenimiento y control calorífico de calefacción en edificios municipales, control y llenado de depósitos de combustibles.
9. Limpieza y conservación de parques, caminos, calles y arbolados.
10. Conducción de vehículos municipales hasta una carga máxima autorizada de 3.500 Kilogramos.
11. Ayuda en la prestación de servicios municipales.
12. Sustitución del personal de limpieza en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
13. Mantenimiento y limpieza de los almacenes municipales y del utillaje, así como mantener en orden los archivos municipales.
14. Mantenimiento, limpieza y preparación de sepulturas, nichos, columbarios..., en el cementerio municipal, así como asistencia a entierros.
15. Mantenimiento y conservación de redes de agua potable, alcantarillado, especialmente en controlar y revisar los depósitos, bombas de agua y arreglar averías.
16. Control de lecturas y tomas de datos de contadores de agua, así como su mantenimiento, y sustitución en caso de averías, si así fuera necesario.
17. Traslado de mobiliario y cuantos trabajos y servicio pudieran ser susceptibles de su puesto de trabajo.
18. Tener al día el inventario de herramientas y control de fichas de entrega y devolución de utilización del utillaje por terceros.
19. Apertura y cierre de las instalaciones municipales que lo requieran, y control de funcionamiento de las mismas.
20. Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.
21. Actividades preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales.
22. Actividades preparatorias y de desarrollo de actos de las Fiestas Patronales y otros eventos culturales promovidos por el Ayuntamiento, así como, la limpieza de las vías públicas donde se desarrollen dichos actos.
23. Cumplimiento y ejecución de los bandos y anuncios de voz.
24. Notificación de sanciones y multas.
25. Control de aparcamientos de las zonas de estacionamiento regulado (zona azul).
26. Y todas aquellas otras tareas que le sean encomendadas por la Alcaldía o los concejales responsables de área para el normal y eficaz funcionamiento de los servicios municipales.
27. Desbroce de hiervas y trabajos de poda de setos, plantas y otras especies con utilización de medios mecánicos y manuales.





19. Jornada de trabajo: La jornada ordinaria de trabajo será de lunes a domingo, al organizarse el departamento por turnos rotativos. El horario de trabajo será flexible dependiendo de las circunstancias y necesidades existentes siendo determinado por la Alcaldía Presidencia y pudiendo ser de mañana y tarde, en jornada partida o continua. El desempeño del puesto conlleva disponibilidad horaria para atender fuera del horario ordinario las contingencias que pudieran producirse, así como la realización de periodos de guardias que impliquen la disponibilidad del trabajador, y uso de teléfono de trabajo y siempre respetando los descansos legales y la normativa vigente.
20. Retribuciones: Las plazas están dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones correspondientes al grupo agrupaciones profesionales (antiguo grupo E) que correspondan con arreglo a la legislación vigente.
21. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso y la promoción en el empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

SEGUNDA. Solicitudes.

36. Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deberán solicitarlo mediante instancia (se utilizará el modelo recogido en el ANEXO II) en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Albarracín o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 37. Se establece como medio de presentación de solicitudes de manera electrónica, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albarracín, así como en cualquiera de los registros que prevé la legislación vigente.
 38. A la instancia (según modelo establecido en el ANEXO II) se acompañará:
 15. Copia autenticada del DNI y del carnet de conducir tipo B en vigor.
 16. Copia compulsada de la titulación exigida en la Base Tercera.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos públicos (se incluye en la solicitud).





d) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones (se incluye en la solicitud).

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente (se incluye en la solicitud).

39. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA. Requisito de los aspirantes.

1. Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en los

artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar en la convocatoria, los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones

Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya

nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción

disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación; además se adjuntará al título su traducción jurada.

g) Tener carnet de conducir tipo B, en vigor, debiendo presentar copia autenticada del mismo junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria.

2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.





Asimismo, deberán mantenerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

CUARTA. Publicidad.

3. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín <http://albarracin.sedelectronica.es/>
4. Un extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado. Dicha publicación marca el inicio del periodo de presentación de instancias.
5. La resolución provisional de admitidos y excluidos, en la que además se nombrará al tribunal calificador, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y en sede electrónica.
6. Los sucesivos anuncios relativos a las convocatorias, pruebas e información del proceso selectivo se

publicarán en la página web municipal y en sede electrónica.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

9. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albarracín <http://albarracin.sedelectronica.es/> y señalará un plazo de subsanación de defectos que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo. En dicha resolución se publicará también la designación del Tribunal Calificador, y se señalará el lugar y fecha de inicio de las pruebas selectivas. Los sucesivos anuncios relativos a pruebas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín.

10. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Albarracín, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. Resueltas las posibles reclamaciones, si las hubiere, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que, igualmente, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín.





La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de la resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

12. En caso de no formularse reclamaciones la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución, publicándose la lista definitiva en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albarracín www.albarracin.sedelectronica.es
13. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas de la realización de las pruebas.
14. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha de celebración de la fase de oposición, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albarracín www.albarracin.sedelectronica.es

SEXTA. Órgano de Selección.

- 10 La selección se efectuará por un tribunal, de carácter colegiado y con número impar de miembros. Sus funciones se circunscriben al desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como de resolver cuantas reclamaciones se deriven del desarrollo del proceso selectivo.
- 11 El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
- 12 Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 13 El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del presidente, secretario/a o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente en los supuestos de empate y debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.





Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez haya tenido lugar el inicio de una sesión.

- 14 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al alcalde, cuando concurran en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.
- 15 El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a la fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.
- 16 El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 17 Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que, bajo la dirección del secretario del tribunal, en número suficiente que permita garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.
- 18 Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- 19 A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Albarracín.
- 20 El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen respecto a:
 - ☐ Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
 - ☐ Revisión de calificaciones concedidas.
 - ☐ Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.
- 21 El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya publicado el correspondiente acto administrativo. Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albarracín www.albarracin.sedelectronica.es
- 22 Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan





indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

23 Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín www.albarracin.sedelectronica.es

SÉPTIMA. Proceso selectivo.

2. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de oposición.
3. La OPOSICIÓN: Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio:

2.1. Primer ejercicio. - Conocimientos teóricos.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una es la correcta, más 5 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, de contestación también obligatoria, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación. Las preguntas versarán sobre la totalidad del temario incluido en el Anexo I de la convocatoria y las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos para su realización. Este ejercicio estará orientado a comprobar los conocimientos teóricos de los aspirantes y será eliminatorio. Para superarlo se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Una vez celebrada esta prueba el Tribunal Calificador emplazará 60 minutos más tarde a los opositores para dar lectura de los resultados de la misma y proceder a la realización del Segundo Ejercicio de conocimientos prácticos.

a. Segundo ejercicio. - Conocimientos prácticos.

Consistirá en la realización in situ de una o varias tareas, a criterio del tribunal calificador, relacionadas con las funciones de la plaza que se convoca y temario recogido en el Anexo I en el tiempo que el Tribunal establezca.

El tribunal valorará, entre otros aspectos, los conocimientos, capacidades competencias profesionales y destrezas de las personas aspirantes, así como presentación y limpieza en los trabajos realizados.

OCTAVA. Desarrollo de los ejercicios.

1. Los candidatos deberán acudir provistos del documento nacional de identidad o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.





2. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviere conocimiento de que algunas de las personas aspirantes no cumplen uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al alcalde de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.
3. Contra la resolución que declare la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.
4. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El tribunal adoptará las medidas precisas, para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en la realización de los ejercicios escritos.
6. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.
7. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta (70) minutos. No obstante, se podrán modificar estos plazos si lo propusiera el tribunal en caso de que los aprobados del primer ejercicio sean una gran mayoría y se considerara realizar el segundo ejercicio en un segundo día, par garantizar que todos los opositores terminen en una misma jornada. Si esto fuera necesario se les emplazará en el lugar de realización del ejercicio en un tiempo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.
8. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albarracín.
9. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que así lo requieran, vendrá determinado por el sorteo realizado para determinar el orden de actuación de aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen por la Comunidad Autónoma de Aragón durante 2022 (RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, publicada en BOA nº 70 de fecha 11/04/2022) que para este año empieza por la letra K.





NOVENA. Calificación de los ejercicios.

1. La calificación total de la oposición se efectuará sobre un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

1.1. Primer ejercicio.-

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 100 puntos quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos. Se calificará a razón de 1 punto por cada respuesta correcta. Las respuestas erróneas se penalizarán con 0,33 puntos y no se puntuarán las preguntas no contestadas.

1.2. Segundo ejercicio.-

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 100 puntos, distribuidas en al menos cuatro bloques correspondientes con el contenido de los cometidos de la plaza convocada, a modo de ejemplo jardines, albañilería, fontanería, electricidad....

Quedará eliminada la persona aspirante que no obtenga una calificación mínima de 50 puntos.

Para determinar la puntuación se sumarán las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal dividiendo el número total de puntos entre el número total de miembros que lo componen, hallándose la puntuación media.

2. La calificación definitiva de la oposición resultará de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta la misma.

3. En caso de empate de varias personas en las puntuaciones finales, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento aplicando las siguientes reglas:

1º Se elevará propuesta nombramiento a favor de quien haya obtenido mejor puntuación en el segundo ejercicio de conocimientos prácticos.

2º En caso de persistir el empate, a favor de quien haya obtenido mejor puntuación en el primer ejercicio de conocimientos teóricos.

3º. En caso de persistir el empate, vendrá determinado por el sorteo realizado para determinar el orden de actuación de aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen por la Comunidad Autónoma de Aragón durante 2026 (RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2026, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Publicado el 22/04/2026 (Nº 76)) que para este año empieza por la letra W.

DÉCIMA. Relación de aprobados/as.

1. Concluida la práctica y calificación de cada uno de los ejercicios de la fase oposición, el tribunal hará públicos en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín, la relación de personas aspirantes aprobadas en los mismos, con expresión de la puntuación obtenida.





2. Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, sin que en ningún caso pueda entenderse que las personas aspirantes comprendidas en ellas hayan superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados/as.

3. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín, relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, que se confeccionarán por orden de puntuación obtenida y contendrán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, así como la calificación final.

4. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plaza convocada, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. La relación definitiva con las personas aspirantes aprobadas será elevada a la Alcaldía- Presidencia junto con la propuesta de su nombramiento.

UNDÉCIMA. Presentación de documentos.

1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al que se hiciera pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albarracín la relación definitiva de personas aprobadas, el aspirante que figure en la misma deberá presentar en el Ayuntamiento de Albarracín, los documentos acreditativos de que reúne los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, no acreditados junto con la instancia:

- ☐ Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- ☐ Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a efectos establecidos en la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- ☐ Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria a documento de afiliación a la Seguridad Social.
- ☐ Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, tal y como establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, del Protección Jurídica del Menor.

2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

3. De no presentarse en el plazo indicado se correrá la lista de aprobados por el orden de puntuación hasta donde fuere necesario.





DUODÉCIMA. Nombramiento como funcionario/a de carrera.

1. La Alcaldía acordará el nombramiento como funcionario/a de carrera del aspirante aprobado/a y propuesto/a por el tribunal que haya presentado la documentación exigida en la base undécima y sea conforme en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores.
2. El nombramiento se notificarán a la persona interesadas estando obligadas a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.
3. En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que conste que la persona aspirante toman posesión de la plaza, declarando que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, expresando que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
4. Quienes sin causa justificada no tomarán posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente no adquirirán la condición de funcionaria o funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.
7. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

DECIMOTERCERA. Constitución de bolsa de trabajo.

1. las personas aspirantes que hayan superado uno o dos ejercicios de la oposición, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal o para su nombramiento como personal funcionario interino, en la categoría de Peón de Servicios Múltiples de la Administración Especial, que pudieran producirse en el Ayuntamiento de Albarracín y que será aprobada por Resolución de la Alcaldía y se publicará en la página web municipal y en sede electrónica.
2. El orden de prelación de los aspirantes que conforman la bolsa de trabajo se establecerá conforme a las puntuaciones obtenidas en este proceso selectivo.
3. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes, se dirimirá por sorteo.
4. Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.
 - A. Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Albarracín.
 - B. Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Libre: Tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación.





b) Ocupado: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

c) Excluido: Dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

C. El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento como funcionario interino. El llamamiento se realizará vía telefónica.

La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado; de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto, excluidos.

D. Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas documentalmente:

- a) Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- c) Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo que por orden de prelación le correspondan.





E. Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentra en situación de ilocalización, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

F. Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento, tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

DECIMOCUARTA. Normas aplicables.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo regulado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Reglamento General para el ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y demás normas relativas a la selección de personal al servicio de las administraciones públicas que resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA. Recursos.

1. Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albarracín, a fecha de firma electrónica.





ANEXO I TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: conceptos básicos.
- 3.- Organización Territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Provincias y Municipios.
- 4.- Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, del Estatuto de Autonomía de Aragón.
- 5.- El procedimiento administrativo común: ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 40/2015 de régimen jurídico del sector público. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 5.- El Municipio de Albarracín. Territorio. Población. Organización del Gobierno y la Administración Municipal. Competencias. Organización Municipal. Ordenanzas y Bandos. Callejero y edificios e instalaciones municipales.
- 6.- Operaciones matemáticas: Sumar, restar, multiplicar, dividir y regla de tres.
- 8.- Reglas Básicas de Ortografía.
- 9.- Operaciones de conservación y limpieza de vías públicas, jardines, cementerios e instalaciones de titularidad municipal.
- 10.- Conocimientos básicos de albañilería, Fontanería, Electricidad y Jardinería.
- 11.- Conocimientos básicos del mantenimiento del servicio de aguas (Sondeos o tomas, potabilización, redes, alcantarillado, depuradora de aguas residuales, lectura de contadores, limpieza de depuradora y depósitos de agua, etc)
- 12.- Conocimiento de herramientas y maquinarias precisas para la realización de los trabajos encomendados al Operario de Servicios Múltiples.
- 13.- Conocimiento del municipio: principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, medios de comunicación. Ubicación de sus principales infraestructuras, edificios y servicios públicos, etc.
- 14.- Condiciones generales de seguridad de las herramientas manuales.
- 15.- Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo.
- 16.- Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.
- 17.- Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.
- 18.- Equipos de protección personal.
- 19.- Señalización de seguridad
20. Funcionamiento y mantenimiento operativo básico de la maquinaria y equipos necesarios en la prestación de servicios públicos: mantenimiento de máquinas y herramientas utilizadas en trabajos a realizar por un operario de Servicios Múltiples.



**ANEXO II. INSTANCIA****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

EXPONE

Que habiendo sido convocadas las pruebas selectivas para la provisión mediante el procedimiento de oposición libre de una plaza de operario de servicios múltiples-alguacil, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales grupo agrupaciones profesionales (antiguo grupo E) en el B.O.E. nº _____ de fecha _____.

MANIFIESTA

- a) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria.
- b) Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de oposición libre de una plaza de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Albarracín.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el art. 96.1.b) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.
- d) Que no se encuentra incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- e) Que no padece enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y posee la capacidad funcional para desempeño de las tareas.



**SOLICITA**

Que se tenga por presentada la presenta instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia

sea admitido/a para tomar parte en el procedimiento de acceso mediante oposición libre de una plaza de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Albarracín.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- a) Copia autenticada del DNI y del carnet de conducir tipo B en vigor.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida en la Base Tercera de la convocatoria.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.





PEÑARROYA DE TASTAVINS

Núm. 2026-2451

Información pública del texto inicial del convenio entre el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins y la Asociación Cultural L'Encanadé.

Habiéndose aprobado inicialmente, expediente de aprobación del Convenio.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de *veinte días*, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: *[oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en C/ Ayuntamiento, 1 y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [\[http://penarroyadetastavins.sedelectronica.es\]](http://penarroyadetastavins.sedelectronica.es). Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.*

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Peñarroya de Tastavins, a fecha de firma electrónica.





SARRIÓN

Núm. 2026-2453

Acuerdo del Pleno de fecha 23/06/2026 de la Entidad de Ayuntamiento de Sarrión, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del Cementerio Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

ANTECEDENTES

El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 57 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público.

La Ordenanza fiscal que regula la tasa por uso de cementerio del Ayuntamiento de Sarrión fue modificada según consta en el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el día 12 de diciembre de 2008.

Tasas vigentes a fecha de este estudio.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, viene determinada por la necesidad de uso de las nuevas zonas conocida como FASE III.

Se trata de mantener el equilibrio económico para la autonomía y suficiencia financieras de esta entidad. El gran incremento de los costes de mantenimiento del servicio financiado con la presente tasa así como el incremento de los precios de mano de obra y materiales necesarios para garantizar el servicio conlleva la necesidad de actualizar el esquema básico de tributación e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte de la entidad. Si bien, el importe de la tasa tras la modificación no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo





24.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De este modo, se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

Respecto al trámite de consulta previa, de acuerdo con el Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, el trámite de consulta previa previsto en el art. 133 de dicha Ley sólo debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia, como exceptúa el apartado 4 de dicho artículo 133.

REDACCIÓN ACTUAL:

c) Modificar el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por *Cementerio Municipal en el sentido siguiente*: -

-Para vecinos y residentes empadronados en este municipio con una antelación mínima de seis meses respecto al óbito: Sepulturas 99 años 354,54.- € Sepulturas temporales (10 años) 142,56.- € Sepulturas sucesivas en permanentes (excepto el 1º) 94,55.- € Nichos viejos: 1ª fila 120,55.- € 2ª fila 177,27.- € 3ª fila 177,27.- € 4ª fila 106,37.- € Nichos nuevos: 1ª fila 177,27.- € 2ª fila 248,17.- € 3ª fila 248,17.- € 4ª fila 141,82.- € Columbarios 118,18.- €

- Para cualesquiera otras personas diferentes a las señaladas anteriormente. Sepulturas 99 años 522,36.- € Sepulturas 10 años 239,91.- € Sepulturas sucesivas en permanentes 148,91.- € Nichos viejos: 1ª fila 256,45.- € 2ª fila 372,27.- € 3ª fila 372,27.- € 4ª fila 223,36.- € Nichos nuevos: 1ª fila 460,90.- € 2ª fila 531,81.- € 3ª fila 531,81.- € 4ª fila 407,73.- € Columbarios 212,73.- €

MODIFICACIÓN PROPUESTA:

Artículo 6º - Cuantía:

ESPACIOS	
Nichos fase I (ANTES NICHOS VIEJOS) 1ªFILA	120,55
Nichos fase I (ANTES NICHOS VIEJOS) 2ªFILA	177,27
Nichos fase I (ANTES NICHOS VIEJOS) 3ªFILA	177,27
Nichos fase I (ANTES NICHOS VIEJOS) 4ªFILA	106,37
Nichos fase II (ANTES NICHOS NUEVOS)1ªFILA	177,27





Nichos fase II (ANTES NICHOS NUEVOS)1ªFILA	248,17
Nichos fase II (ANTES NICHOS NUEVOS)1ªFILA	248,17
Nichos fase II (ANTES NICHOS NUEVOS)1ªFILA	141,82
Nichos fase III.1ªFILA	233,99
Nichos fase III.2ªFILA	319,13
Nichos fase III.3ªFILA	319,13
Nichos fase III.4ªFILA	177,27
SERVICIOS DE INHUMACIÓN	
NICHO VACÍO	130,00 €
NICHO OCUPADO	190,00 €
SEPULTURA SIMPLE	130,00 €
SEPULTURA DOBLE	150,00 €
SEPULTURA SIMPLE CON LAPIDA	180,00 €
SEPULTURA DOBLE CON LAPIDA	200,00 €
COLUMBARIOS	65,00 €
COLUMBARIOS CON LAPIDA	85,00 €
GASTOS DE USO	302,50 €

Para la redacción de las tarifas se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que el importe de la recaudación prevista por el mismo, no excederá en ningún caso el coste total previsto por su ejecución, verificándose así que coste estimado no es inferior al ingreso estimado.

Que la cantidad a exigir y liquidar por este concepto se obtendrá de la aplicación de la tasa al servicio elegido según la disposición del enterramiento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo,



Sarrión, a 13 de agosto de 2026.- La Alcaldesa D. Estefanía Doñate Adán.-
 Documento firmado electrónicamente.



BAÑÓN

Núm. 2026-2461

Acuerdo del Pleno, de fecha **04/08/2026**, del Ayuntamiento de Bañón por el que se aprueba inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por procedimiento de expropiación.

Por este Ayuntamiento de Bañón, se ha aprobado inicialmente la relación de los propietarios y titulares de los derechos afectados por la expropiación por procedimiento de urgencia de los siguientes bienes:

- **Inmueble urbano en Calle Mayor n.º 7 de Bañón (Teruel).**
 - **Referencia Catastral:** 2727216XL5222N0001JI.
 - **Datos Registrales:** Finca de Bañón n.º 3185, CRU 44004001573666, Tomo 1.391, Libro 17, Folio 207 del Registro de la Propiedad de Calamocha.
 - **Superficie:** 87 m² de solar y 200 m² construidos.
 - **Titular Registral (100% Pleno Dominio):** MEDITERRANEO BRUT SL (NIF B54441985).
 - **Titulares Catastrales / Interesados:** Doña Ana Bartomeu Segui y doña Maria Francisca Bartomeu Segui.
 - **Valoración de Justiprecio:** 0,00 € (conforme a la minoración por costes de derribo subsidiario).

Cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de:

Garantizar la seguridad pública, la salubridad y la integridad física de los viandantes y de los inmuebles colindantes, ante la inactividad de la propiedad en el cumplimiento de los deberes urbanísticos de conservación tras la declaración de ruina inminente (Expediente n.º 9/2025 y artículo 258 del TRLUA).

En cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca por plazo de **quince días** trámite de información pública, a fin de que quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

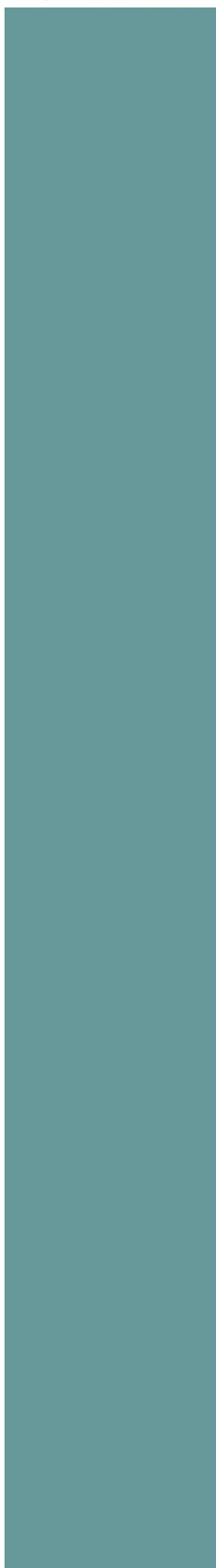
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://banon.sedelectronica.es>).





El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Bañón, a 12 de agosto de 2026.- El Alcalde, D.José Ángel Sancho Marco.- Documento firmado electrónicamente.





ALCORISA

Núm. 2026-2464

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2026.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

- Tasa por prestación del servicio de vertidos ejercicio 2026.

2. Plazo de ingreso.

Del 16 de septiembre de 2026 al 16 de noviembre de 2026.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA)

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).





6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 1 de mayo de 2026, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Alcorisa, a 13 de agosto de 2026.- El Alcalde D. Miguel Iranzo Hernandez.- Documento firmado electrónicamente.



**CASTELSERÁS****Núm. 2026-2467**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castelserás por la que se aprueba inicialmente expediente de cesión gratuita de bien patrimonial

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial que se detalla a continuación:

Referencia catastral	0207212YL4400C0002KJ
Localización	CL LA HOGUERA Es:1 Pl:01 Pt:01
Clase:	URBANO
Superficie:	338m2
Coeficiente:	7,47%
Uso:	Almacen
Tipo:	Parcela con varios inmuebles [division horizontal]

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 119.1.e) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://castelseras.sedelectronica.es/>

Castelserás fecha de la firma electrónica.





EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten a información pública, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, los presupuestos municipales, las modificaciones de crédito y las Cuentas Generales, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, respecto de los documentos que a continuación se relacionan:

Modificación de Créditos

2026-2466- Castelserás.- Modificación presupuestaria 5-2026. Crédito extraordinario. Instalación de autoconsumo. IFS superávit 2025.

